

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero de diciembre de dos
mil veinte**

**Radicado 1700140030072020-00537-00
Corrección de Registro Civil**

De conformidad con el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., se decretan las pruebas pedidas por la parte interesada y las que de oficio se consideren pertinentes:

PRUEBAS DE LA PARTE INTERESADA

DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta las pruebas documentales incorporadas por la parte solicitante con la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

Oficiar a la Registraduría Especial del Estado Civil de Manizales para que en el término de ocho (8) días remita copia del documento antecedente para la expedición de la cédula de ciudadanía No. 30.281.939 de la señora ELVIRA DE LAS MERCEDES NUÑEZ GONZÁLEZ.

El documento debe ser enviado al correo electrónico institucional del juzgado cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

Estado No. 0146
Fecha: Diciembre 2 de 2020
Secretaria: